

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 13 OCT. 2005

VISTO el expediente N° 012060-EM/2005 del registro de esta  
Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por  
el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Oscar Alberto LASSALLE y el  
Club Deportivo y Cultural "San Martín" de la ciudad de Río Grande, representado  
por su Presidente, señor Ricardo VUCASOVICH, D.N.I. N° 7.319.082.

Que dicho Convenio ha sido registrado bajo el número 10776;  
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del  
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la  
Constitución Provincial.

Por ello:

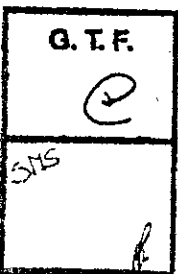
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

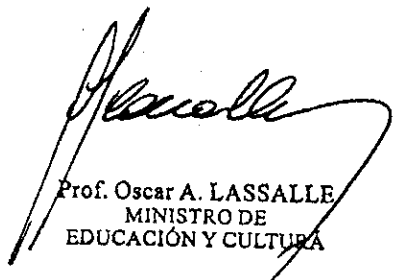
**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre la  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por  
el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Oscar Alberto LASSALLE y el  
Club Deportivo y Cultural "San Martín" de la ciudad de Río Grande, representado  
por su Presidente, señor Ricardo VUCASOVICH, D.N.I. N° 7.319.082, registrado  
bajo el número 10776; por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 3743/05 ■



  
Prof. Oscar A. LASSALLE  
MINISTRO DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA

  
Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

<b>G.T.F.</b>	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA: .....	1.5 SET. 2005
BAJO N° .....	<b>10776</b>

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

## CONVENIO CON CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL SAN MARTÍN

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Educación; Profesor OSCAR LASSALLE, D.N.I. N° 7.781.897, "ad referéndum" del señor Gobernador de la Provincia, Dn. Mario Jorge COLAZO, con domicilio en la calle Patagonia N° 416 -Tira 10- Casa 53- de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el Club Deportivo y Cultural San Martín, representado en este acto por su Presidente el Señor Ricardo VUCASOVICH, D.N.I. N° 7.319.082, con domicilio en calle O'Higgins N° 46 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL CLUB, convienen en establecer las condiciones para la utilización de las instalaciones del gimnasio, perteneciente al mencionado CLUB conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CLUB cede en uso a LA PROVINCIA las instalaciones de su gimnasio, los días lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 17:00 hs. y los días martes y jueves de 08:00 a 15:00 hs. desde el día 1° de marzo hasta el día 16 de diciembre de 2005.-----

SEGUNDA: EL CLUB garantiza la funcionalidad del Gimnasio en los siguientes aspectos:

a)DE HIGIENE: Previa a la entrada de los grupos de los alumnos a la cancha, baños y vestuarios.-

b)DE CALEFACCIÓN: Se deberá entregar el Gimnasio previamente calefaccionado en días de frío riguroso y garantizarse en buen estado de funcionamiento de los sistemas de calefacción.

DE SEGURIDAD:

1.-Circulación interna en general y de entrada y salidas al Gimnasio.

2.-Salidas de emergencias habilitadas para su uso.

3.- Contratación de Seguro obligatorio a favor de terceros.

4.-De los lugares de clases (canchas) libres de elementos y sin que efectúen actividades de mantenimiento, y otras durante el transcurso de las clases que puedan causar daño accidental a los alumnos, docentes o terceras personas.-----

TERCERA: EL CLUB, se hace cargo de la limpieza en baños y canchas entregando el mismo al inicio del día en buenas condiciones. Además de mantener la limpieza de las canchas toda vez que sea necesario.-----

CUARTA: EL CLUB, se compromete a garantizar el uso convenido e irrestricto del gimnasio en los días y horas estipulados, pudiendo LA PROVINCIA denegar el pago de los días caídos por razones atribuibles a EL CLUB, previa confección de Acta de Constatación.-----

QUINTA: Ambas partes de común acuerdo convienen el precio del alquiler por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), que deberán ser abonados por mes vencido del 01 al 10 del mes siguiente al del devengamiento, si éste fuera feriado o no laborable será abonado el día hábil siguiente. El pago se efectuará mediante libramiento de pago en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, a nombre de EL CLUB, el cual se emitirá previa presentación de factura reglamentaria a la Contaduría General entre el día 25 al 30 del mes a liquidar.-----

...//2.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

**G.T.F.**  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: ..... 15 SET. 2005  
BAJO N° 10776

...///2.-

**GILBERTO E. LAS CASAS**  
Director General de Despacho

La Presentación fuera del plazo prescripto, prorrogará en forma proporcional el plazo del pago.-

SEXTA: Para el caso de controversias en cuanto al cumplimiento y/o interpretación de las cláusulas del presente Convenio, se pacta de común acuerdo, que entenderán en las mismas los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

SEPTIMA: LA PROVINCIA, se compromete a reparar los daños ocasionados en las instalaciones del club, por el mal uso de los alumnos en los horarios prefijados y en la actividad convenida se susciten.

OCTAVA: LA PROVINCIA, facilitará personal de maestranza y preceptor de los grupos de alumnos.

NOVENA: El incumplimiento de alguna de las partes, dará derecho a la otra de rescindir el presente acuerdo unilateralmente, con notificación de por lo menos sesenta (60) días de anticipación e invocando justa causa. Sin que ello genere responsabilidad alguna para quien rescinde.

-----Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, a los 01 días del mes de MARZO del año 2005.-----

  
**Ricardo Vukosovic**  
PRESIDENTE  
CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL  
"GRAL. SAN MARTIN"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**GILBERTO E. LAS CASAS**  
Director General